



SC/SDCFL/C/03243/22 SACPC/ENARTES/032/22

CONVENIO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 "ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON ASISTENCIA DEL C. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ÁREA, EN SU CARGO DE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, AMBOS EN LA SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA, Y POR LA OTRA EL GRUPO ARTÍSTICO DENOMINADO CHANEQUESON, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C. ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 25 de mayo de 2022, en el marco de "EL PROGRAMA" vertiente México: Encuentro de las Artes Escénicas (ENARTES), "LA SECRETARÍA" publicó en el sitio web https://fonca.cultura.gob.mx/ la Convocatoria 2022, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA", con el objetivo de contribuir a la profesionalización de los grupos y solistas mexicanos de artes escénicas, fomentando las habilidades de gestión y promoción artística/cultural, mediante la capacitación en cuanto a diseño de estrategias de producción, promoción y difusión de espectáculos y vinculación con profesionales de la materia del ámbito nacional e internacional, con el fin de favorecer de manera más integral y descentralizada, el círculo completo de la creación, producción, promoción y movilización de las artes y culturas mexicanas, ofertando 74 apoyos destinados al acompañamiento formativo de procesos en movilidad de espectáculos artísticos; en las formas de participación individual, equipos de trabajo, grupos artísticos y grupos legalmente constituidos; en las categorías de participación A) Profesionalización de materiales de promoción en obras artísticas terminadas o B) Promoción y acompañamiento formativo a procesos de movilidad de espectáculos, en diversas disciplinas.
- 2. El 26 de octubre de 2022 en el sitio web antes mencionado se publicó el desplegado de resultados de **"LA CONVOCATORIA"**, donde resultó seleccionado **"EL BENEFICIARIO"**.

### **DECLARACIONES**

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas. los municipios y la comunidad cultural.
- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento "LA SECRETARÍA" conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de las y los





SACPC/ENARTES/032/22

habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

- I.3 El 18 de enero de 2022 publicó en su portal electrónico los Lineamientos de Operación de **"EL PROGRAMA"** para el ejercicio fiscal 2022, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**, donde constan las disposiciones normativas que se deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización, inclusión de género y mejora continua de las disposiciones de aplicación general de **"EL PROGRAMA"**, así como aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos y los procedimientos técnicos para llevarlos a cabo, cuya primer modificación se encuentra disponible en <a href="https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/wp-content/uploads/2022/06/LO-U282-PRIMERA-MODIF-OK\_junio\_23.pdf">https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/wp-content/uploads/2022/06/LO-U282-PRIMERA-MODIF-OK\_junio\_23.pdf</a>.
- I.4 El C. Juan Carlos Gutiérrez Bonet, en su carácter de Director General en la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en la constancia de nombramiento de alta con número de folio 2022-10-1155 de fecha 26 de septiembre de 2022, con efectos desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, autorizada por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, suscribe de conformidad con el oficio No. SC/SDCFL/006/2022 del 07 de enero de 2022, emitido por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Subsecretaria de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Eréndira Cruzvillegas Fuentes, y con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 12, fracciones II, X y XI, y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2016.

- I.5 Designa como responsable de la supervisión y seguimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, así como de comprobar que "EL BENEFICIARIO" entregue la documentación necesaria para suscribirlo, al C. Luis Tareke Ortiz Cisneros, quién acredita su carácter de Director de Área en la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, con constancia de nombramiento de alta con número de folio 2022-10-1367 de fecha 29 de septiembre de 2022, con efectos desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, autorizada por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- 1.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por el área responsable del seguimiento, en el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".
- I.7 Existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos económicos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico con cargo al Programa Presupuestal U-282, como consta en el oficio DAF/1341/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del SACPC.
- I.8 Señala como su domicilio legal el ubicado en Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Parque Lira s/n, Bosque de Chapultepec I Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

### II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

II.1 Es un grupo artístico denominado ChanequeSon.







SACPC/ENARTES/032/22

- Ibarra, quien se identifica con credencial para votar número 11.2 Allan Ulises Zepeda 0851087345321 expedida por el Instituto Nacional Electoral, es su titular del proyecto y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con la carta de titularidad sin fecha.
- Señala como su domicilio legal el ubicado en: calle Miguel Melendez, número 7, colonia 11.3 Cuautepec Barrio Alto, código postal 07100, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con celular: 5534705635 y correo electrónico: balaju01@gmail.com, mismo que se obliga a revisar periódicamente a efecto de lo que mediante éste le comunique "LA SECRETARÍA", siendo válidos los tiempos y acciones que se le notifiquen a través de dicho medio. Al respecto, "LAS PARTES" pactan que, sí en un máximo de 5 días naturales "EL BENEFICIARIO" no acusa recibo, se dará por confirmada la recepción del comunicado.
- Ha demostrado una trayectoria regular o trabajo en conjunto por más de una ocasión, con dos o más de sus integrantes.
- Ratifica los términos de "LA CONVOCATORIA", mismos que se obliga a cumplir, incluyéndose 11.5 lo previsto en los criterios normativos de "EL PROGRAMA".
- 11.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que ha entregado toda la documentación que se le ha requerido con motivo de "LA CONVOCATORIA", que no se encuentra en alguno de los impedimentos, restricciones o particularidades que se establecen en ésta.

#### III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, 111.1 toda vez que es institucional y apegado a los términos y resultados de "LA CONVOCATORIA", así como a la normatividad que crea y rige a "EL PROGRAMA".
- III.2 Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir el presente instrumento jurídico de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales en el marco de "LA CONVOCATORIA", y en razón de haber resultado seleccionado en la Categoría A: Profesionalización de materiales de promoción en obras artísticas terminadas, en la forma de participación Grupo Artístico, disciplina Música, "EL BENEFICIARIO" recibirá un apoyo económico personal e intransferible para la producción de materiales de promoción del proyecto denominado: El son redoblado. Memorias sonoras de un campesino, en lo subsecuente "EL PROYECTO", mismo que se realizará con estricto apego a los términos por los cuales resultó seleccionado.

### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

De conformidad con los términos de "LA CONVOCATORIA" "EL BENEFICIARIO" recibirá de "LA SECRETARIA", un apoyo económico en 1 ministración, conforme a lo siguiente:

Ministración	Monto	Fecha
Única	\$50,000.00	Diciembre de 2022







SC/SDCFL/C/03243/22 SACPC/ENARTES/032/22

El apoyo económico otorgado será administrado directamente por **"EL BENEFICIARIO"**, mismo que podrá aplicarse a honorarios, materiales (únicamente consumibles), transporte y otros, como pueden ser: servicios editoriales, renta de equipo y mobiliario, servicios de producción y postproducción; renovación de utilería, vestuario, escenografía, etcétera.

El apoyo económico no podrá utilizarse para el pago de servicios (electricidad, teléfono, fax, mensajería, internet o mantenimiento), para el pago de impuestos, comisiones bancarias, licencias, permisos y trámites públicos federales, estatales, municipales o locales, así como para construcción o remodelación de espacios.

Bajo ninguna circunstancia "LA SECRETARÍA" podrá otorgar recursos económicos adicionales a los indicados en la presente Cláusula.

### TERCERA. FORMA DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL BENEFICIARIO"** recibirá el apoyo económico detallado en la cláusula que antecede a través de una cuenta bancaria personal, intransferible y sin intermediarios, de conformidad con los procedimientos administrativos de **"LA SECRETARÍA"**, mismos que se documentarán en el expediente a nombre de **"EL BENEFICIARIO"**.

### CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia a partir de su fecha de firma y hasta el **31 de julio de 2023**.

### QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"LA SECRETARÍA"** podrá terminar anticipadamente y sin responsabilidad alguna las obligaciones previstas en el presente convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ya sea porque concurran razones de interés general, existan causas justificadas que además impidan legal, administrativa y/o humanamente continuar con los compromisos pactados, o bien, cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** se comprometen a formalizar dicha terminación por escrito y mediante instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse; para el supuesto de que **"EL BENEFICIARIO"** no cumpla el presente compromiso, no podrá recibir recursos económicos en ninguna de las vertientes de **"EL PROGRAMA"**, implicación que concluirá una vez que se subsane la omisión.

### SEXTA. INFORMES

**"EL BENEFICIARIO"** podrá presentar con fines informativos y de difusión durante la vigencia del presente convenio en la plataforma **Foncaenlinea** informes de las actividades realizadas adjuntando material probatorio pudiendo ser de origen fotográfico, de audio, video u otro medio de conformidad con las actividades reportadas en las fechas que a continuación se detallan y de acuerdo con lo siguiente:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
Informe trimestral	Marzo de 2023
Informe final	
(entrega de desglose	Junio de 2023
de gastos y materiales de promoción)	







Ambos informes serán revisados por la Comisión de Selección.

### SÉPTIMA. LABORATORIO-TALLER

**"EL BENEFICIARIO"** tomará un laboratorio-taller impartido por **ENARTES** para desarrollar e implementar la narrativa de "**EL PROYECTO"** en productos promocionales, tomando en cuenta que, éstos pueden ser de múltiples formatos y que las últimas decisiones al respecto, se tomarán durante el Laboratorio-taller, en el caso de la categoría B, además deberá realizar las funciones comprometidas en su carta invitación.

El titular de **"EL PROYECTO"** deberá asistir puntualmente a las actividades del Laboratorio-taller, los demás integrantes de **"EL BENEFICIARIO"** podrán participar como oyentes.

La fecha estimada para la realización del Laboratorio-taller es en **diciembre de 2022**, misma que podrá modificarse en virtud de las necesidades de **ENARTES**, notificándosele a **"EL BENEFICIARIO"** dicha variación a su correo electrónico.

El material promocional deberá apegarse a las condiciones técnicas, logísticas y de recursos humanos que le indique "LA SECRETARÍA" y su presentación/publicación estará sujeta a la determinación y disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARÍA". Asimismo, con la firma del presente instrumento jurídico SACPC/ENARTES/032/22 autoriza a "LA SECRETARÍA" a usar y/o reproducir el material entregado con motivo del apoyo otorgado sin contraprestación alguna.

**"EL BENEFICIARIO"** en todo momento será el único titular de los derechos sobre su creación, por lo tanto, será el único que podrá determinar la divulgación de su obra, teniendo el derecho de explotarla de manera exclusiva o de autorizar a otros su explotación, reproducción, publicación o edición, resguardándose el derecho de terceros respecto de la titularidad de su obra, **"LA SECRETARÍA"** en ningún caso adquiere derechos de autor sobre **"EL PROYECTO"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

### OCTAVA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES

**"EL BENEFICIARIO"** se compromete a otorgar los créditos institucionales correspondientes en la promoción y difusión de las actividades y productos que realice con motivo del apoyo económico, de conformidad con los Criterios de uso y aplicación de créditos institucionales para la difusión de materiales que cuenten con el apoyo del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales disponibles en el portal electrónico <a href="https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/wp-content/uploads/2022/05/Criterios-de-Difusio%CC%81n-WEB-SACPC-instituciones-externas\_2022.pdf">https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/wp-content/uploads/2022/05/Criterios-de-Difusio%CC%81n-WEB-SACPC-instituciones-externas\_2022.pdf</a>.

Durante la vigencia del presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar a "EL BENEFICIARIO" la entrega de material visual y/o audiovisual que será utilizado, sin fines de lucro, en tareas de difusión y promoción, así como para la integración de informes institucionales, de labores y de resultados.

En dicho contexto, "EL BENEFICIARIO" reconoce y consiente que "LA SECRETARÍA" no es responsable de los comentarios u opiniones que el público en general o cibernautas manifiesten respecto al material visual y/o audiovisual cultural difundido, comprometiéndose a deslindarla de cualquier responsabilidad o implicación que se genere, asimismo "LAS PARTES" pactan que se abstendrán de difundir cualquier material o actividad que incite a la violencia o sea contrario a la normatividad que guarda y privilegia los derechos humanos.







### NOVENA. MODIFICACIONES

**"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio durante su vigencia, previa justificación y autorización que para tal efecto emita la Comisión de Selección para temas relacionados con **"EL PROYECTO"**, o **"LA SECRETARÍA"** a través del SACPC, para temas administrativos. Las modificaciones procederán siempre y cuando no se afecten los objetivos originales o dicha modificación no implique una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable para el caso.

Cualquier modificación deberá fundarse y motivarse, así como documentarse con estricto apego al tiempo y forma que se indique en la respectiva autorización y formalizarse a través del documento o instrumento jurídico correspondiente.

### DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

**"EL BENEFICIARIO"** se obliga a cumplir con todos los compromisos pactados en el presente convenio, así como los que se deriven del mismo, dándose por enterado que, el incumplimiento conlleva una implicación administrativa, misma que consta en los documentos normativos que rigen **"EL PROGRAMA"**.

**"LA SECRETARÍA"** no asume responsabilidad u obligación por hechos, acciones u omisiones que deriven de incumplimientos, conflictos, litigios, querellas o demandas de cualquier tipo que se susciten contra **"EL BENEFICIARIO"** o de cualquiera de sus integrantes.

**"LA SECRETARÍA"** aplicará lo previsto en la normatividad que rige a **"EL PROGRAMA"**, en el supuesto de que se acredite fehacientemente la comisión de un delito tipificado como grave de acuerdo con el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Código Penal Federal, o en su caso, que alguno de los integrantes de **"EL BENEFICIARIO"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" aceptan que "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO", si detecta algún incumplimiento o violación a los términos de "LA CONVOCATORIA", así como a la normativa de "EL PROGRAMA".

**"LAS PARTES"** aceptan como caso de excepción, el supuesto de que alguno de los integrantes de **"EL BENEFICIARIO"** padezca o adquiera alguna enfermedad o incapacidad que les impida concretar los compromisos pactados en el presente convenio, deberá notificarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con el debido soporte documental que acredite tal circunstancia y ésta le comunicará a **"EL BENEFICIARIO"** a través de su representante la determinación que corresponda.

## DÉCIMA

### PRIMERA. APOYO A LA SOCIEDAD

Con el propósito de promover su quehacer artístico y brindar apoyo a la sociedad en casos de contingencia ambiental, sanitaria y otras, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar a "EL BENEFICIARIO" su participación directa en actividades culturales y artísticas sin fines de lucro (conferencias, cursos, talleres, entrevistas, exposiciones, etcétera), así como su autorización expresa para la reproducción parcial en medios impresos, digitales o electrónicos de la obra producida con el apoyo otorgado por "LA SECRETARÍA".







### DÉCIMA SEGUNDA. PROGRAMA DE INTERACCIÓN CULTURAL Y SOCIAL

Se entenderá por Programa de Interacción Cultural y Social (PICS), al compromiso que las personas beneficiarias de una beca, estímulo o apoyo económico de cualquiera de los programas de "LA SECRETARÍA", deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir el arte y la cultura a través de diversas actividades culturales gratuitas y sin fines de lucro.

**"LAS PARTES"** pactan que **"EL BENEFICIARIO"** deberá cumplir durante la vigencia del presente convenio con las actividades del PICS de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los criterios operativos de dicho programa y de acuerdo con las modalidades señaladas en **"LA CONVOCATORIA"**.

**"EL BENEFICIARIO"** ratifica a través de su representante que, a la firma del presente instrumento jurídico sus integrantes se encuentran registrados en el citado programa mediante el formato correspondiente, mismo que forma parte integral de su expediente.

## DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DEL APOYO ECONÓMICO

En caso de que la persona representante y/o integrantes de "EL BENEFICIARIO" durante la vigencia del presente convenio ocupen un cargo como servidor público en cualquier ámbito de Gobierno (municipal, estatal o federal) del Sector Cultura, de mando medio o superior, adscrito a cualquier unidad administrativa o ente coordinado o subordinado a "LA SECRETARÍA", incluso aquellos adscritos a mandatos, fideicomisos o contratos análogos, o si celebrasen algún contrato como prestador(a) de servicios profesionales con alguno de los entes enunciados, y cuya contraprestación sea igual, equivalente u homóloga a un mando medio o superior en su ámbito de competencia; deberá separarse de "EL BENEFICIARIO", hecho que se notificará por escrito y de inmediato a "LA SECRETARÍA" adjuntando el documento que así lo acredite a fin de que ésta revise, analice y emita la determinación correspondiente respecto de la continuidad del estímulo, de ser el representante además se deberá atender el procedimiento previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico y, en su caso la suspensión de la entrega del apoyo económico, hasta en tanto se tenga la determinación.

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** llegase a tener indicio de que la persona representante y/o algún integrante de **"EL BENEFICIARIO"** fue funcionario público durante la vigencia del presente convenio o se encuentre impedido por normativa o contrato, ley o mandato judicial; **"LA SECRETARÍA"** precautoriamente podrá suspender la entrega del apoyo económico, renovándose el derecho una vez que se demuestre que no se encuentra en tal circunstancia.

### DÉCIMA CUARTA.

#### SEPARACIÓN DEL REPRESENTANTE DE "EL BENEFICIARIO"

Para el supuesto de que el representante de "EL BENEFICIARIO" se separe, se entenderá que el apoyo económico persiste para "EL BENEFICIARIO", a fin de que ejecute el "EL PROYECTO", siempre y cuando se notifique por escrito y de inmediato a "LA SECRETARÍA" respecto de la separación, así como las razones que la motivaron, adjuntando el documento donde conste tal circunstancia; "LA SECRETARÍA" revisará y analizará y en caso de considerarlo pertinente implementará lo siguiente:







- a) **"EL BENEFICIARIO"** designará por escrito a una persona física como nuevo representante, adjuntando la documentación que corresponda.
- b) **"LA SECRETARÍA"** someterá a consideración de la Comisión de Selección la nueva designación, y en caso de ser aprobada:
- c) La persona designada deberá ratificar ante **"LA SECRETARÍA"** la continuidad de los compromisos mediante la suscripción del respectivo instrumento jurídico.

Al respecto, "LA SECRETARÍA" se obliga a suspender precautoriamente el recurso pendiente de entregar ante cualquier indicio de dicha circunstancia, renovándose el derecho una vez que se cumplan los requisitos antes indicados. En caso de que se omita en todo o en parte el procedimiento antes descrito, o ante la respuesta negativa de "LA SECRETARÍA" o de la Comisión de Selección para tal supuesto, "LA SECRETARÍA" procederá a la cancelación del apoyo económico, independientemente de la implicación administrativa que conlleve.

### DÉCIMA OUINTA.

### **DESINTEGRACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"**

Para el supuesto de que **"EL BENEFICIARIO"** se extinga, disuelva o desaparezca, **"LA SECRETARÍA"** procederá a la cancelación del apoyo económico, pudiendo exigirle la devolución del recurso económico ya entregado, independientemente de la implicación administrativa que esto conlleve.

Incluso si se llegase a tener indicio de dicha circunstancia, precautoriamente podrá suspender la entrega del apoyo económico, renovándose el derecho una vez que se demuestre que no se encuentra en la misma, en caso contrario, se procederá conforme lo indicado en el párrafo inmediato anterior.

### DÉCIMA SEXTA.

### PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS, MARCAS Y PATENTES

**"EL BENEFICIARIO"** manifiesta que asume la responsabilidad total en caso de que, derivado de la realización de **"EL PROYECTO"**, viole algún derecho registrado a nivel nacional o internacional, en materia de derechos de autor y/o de propiedad industrial (marcas y/o patentes), así como cualquier otra normatividad relacionada o similar, por lo que **"LA SECRETARÍA"** quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

### DÉCIMA SÉPTIMA.

# SÉPTIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES

**"LAS PARTES"** aceptan que la información que se genere con motivo del otorgamiento del apoyo se encuentra sujeta al marco normativo federal que rige la materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, resguardándose únicamente los derechos previstos en otra normatividad federal, respecto de la divulgación del proceso creativo.







**"LA SECRETARÍA"** se compromete a proteger y utilizar la información que reciba en virtud del presente instrumento en el ámbito del cumplimiento de su objeto de creación y exclusivamente para los fines que la hubiera recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

### DÉCIMA OCTAVA.

### **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**"EL BENEFICIARIO"** asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole tutelada por el derecho, que se pudiera derivar con motivo de la realización de **"EL PROYECTO"** por lo que el apoyo otorgado no constituye ningún tipo de sociedad, de hecho, de derecho, o empresa, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que en el supuesto de acontecer litigio o controversia de cualquier índole, se obliga a sacar indemne y en paz a **"LA SECRETARÍA"**.

**"LA SECRETARÍA"** no se hace responsable de los daños directos o indirectos que pudiesen ocasionarse debido al uso y manejo de herramientas, materiales, sustancias y/o productos utilizados para la realización de **"EL PROYECTO"**, incluso de las acciones que pudiesen poner en riesgo la salud e integridad de los participantes en dichas actividades, siendo responsabilidad absoluta de **"EL BENEFICIARIO"**, reparar los daños y perjuicios.

### DÉCIMA NOVENA

### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

**"EL BENEFICIARIO"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existe relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, de ahí que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

### VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

**"EL BENEFICIARIO"** por conducto de su representante se obliga a informar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier variación o modificación a los datos registrados en el numeral II.3 del apartado declaraciones del presente instrumento jurídico, y la actualización de los mismos se formalizará mediante el escrito de aceptación que al efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.

### VIGÉSIMA

### PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos, la interpretación y cumplimiento del presente instrumento deberán atenderse por la vía pacífica y conciliatoria de común acuerdo entre "LAS PARTES", que de no lograr consenso se someterán a lo previsto en la normatividad de "EL PROGRAMA".







SACPC/ENARTES/032/22

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, aceptan concretar su consentimiento a través de medios electrónicos/tecnológicos, en la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, (ello en atención a las medidas preventivas emitidas por el Gobierno Federal para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 Covid-19), siendo válida para resguardo y archivo la versión suscrita por todas ellas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

POR "LA SECRETARÍA" **EL DIRECTOR GENERAL EN LA** SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA

POR "EL BENEFICIARIO" **SU REPRESENTANTE** 

C. ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO **EL DIRECTOR DE ÁREA** 

C. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS